

Nº 6098



*Sección Administrativa*

*Clase* .....

*Serie* .....

*Materia* .....

*Asunto* .....

*Set. 11 - Nov. 10 -*

*1865 -*

Congreso

Nº Congreso  
6098

2

1865  
novbre.  
-10-

1865

S. No 3.-

Solicitud  
de vecinos de Luntarenas  
sobre reformas del Puerto.

nos de la Comarca de San  
Luntarenas.

Loy de V. V. muy

Alto Servo.

Juan C. Moya

de  
forma

ex-

das

re

en

Repu-

esta

dirigir

me-

tivo,

afin

may-

cons-

nos.

que



N<sup>o</sup> 1  
29  
Palacio Nacional  
San José Set<sup>ra</sup> 14 de 1865.

Señores Sres. del Congreso  
Nacional

1865

Perigo el honor ex-  
de dirigir a V. V. el es-  
crito presentado por varios socie-  
ros de la Comarca de San Repu-  
blíca.

Soy de V. V. muy  
At<sup>to</sup> Serv<sup>to</sup>  
Juan M. Moya

de  
forma  
das  
re  
af on  
Repú-  
esta  
dirigir  
me-  
tivo,  
afin  
muy  
cons-  
nos.  
tal  
que



SELLO  
VALE DOS REALES.

1838  
V  
1838.

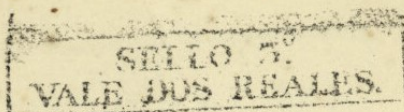
2

Señor Presidente de la  
República

Los infrascriptos vecinos de  
Puntarenas, ante V.E. en debida forma  
y con el correspondiente respeto, ex-  
ponemos: que estamos informados  
de que el Congreso Nacional se  
ocupa de hacer algunas reformas en  
la Constitución Política de la Repu-  
blica y una vez que se presenta esta  
ocasion la aprovechamos para dirigir-  
nos á aquel Alto Cuerpo por la me-  
diacion del Supmo. Poder Ejecutivo,  
exponiendo nuestras necesidades afin  
de que, tomadas en cuenta, se remue-  
van los obstáculos que presenta la Cons-  
titucion para proveer oportunos  
remedios.

Sabido es que la Comarca y  
especialmente la Ciudad Capital  
se encuentra en circunstancias que

le son peculiares y que demandan disposiciones especiales y diferentes á las que son convenientes al resto de la República. La poblacion, por ejemplo, se compone en su mayor parte de extranjeros arribeños ó transeúntes que se fijan solo temporalmente. Consecuencia de esto es la escasez de Ciudadanos que desempeñen con provecho los destinos del regimen municipal. La misma circunstancia hace que no pudiendo contarse siempre con una misma poblacion y que esta sea morigerada y con afecciones locales, las leyes sobre orden y moralidad pública deban ser mas energicas que en las poblaciones del interior, donde el pueblo es siempre el mismo, propietario con todo y con natural inclinacion al trabajo y al respeto de las leyes. Añádase á esta consideracion todavía, la que la propiedad en este lugar no puede ser suficientemente asegurada, por que la naturaleza del suelo no permite construcciones



3

solidas que pongan á cubierto  
los considerables intereses que en mer-  
cancias y otros efectos se depositan  
durante algun tiempo en nuestras  
inseguros edificios.

Algunos de los principios con-  
signados en la Constitucion, muy  
liberales, si se quiere, y muy adapta-  
bles al caracter i indole y demas  
circunstancias de las poblaciones  
del interior, son impracticables o  
muy perjudiciales á estas localida-  
des. Si se lograse, pues, quitar  
estos óbices y dejar en libertad al  
Gobierno para dictar disposiciones  
especiales, particularmente en ma-  
teria de policia y para establecer  
un Regimen politico mas en con-  
sonancia con nuestra escasez de  
Ciudadanos aptos, creemos se daria  
un paso importante al progreso  
y mejoras de la Comarca, por que  
entonces sus necesidades podrian  
ser mejor atendidas y sus intereses  
particulares mejor considerados.

Estas son las razones que nos  
mueven á dirigirnos al Señor Pre-

sidente de la Republica supli-  
cándole se digne someterlos a  
la deliberacion del Congreso en  
sus actuales sesiones extraordina-  
rias esperando que las votas  
de la Comarca no seran desoidos  
ante la Alta Representacion  
Nacional. -

Puntarenas Set. 11 de 1865. -

Miguel Perez

Adolfo Knöbel

Silvestre Fonseca

Manuel Oquerra

Julius Constantine

J. Ponce

V. M. de Sica

S. Marcos Fonseca

M. Carranza

B. Alvarado

Guill. R. Ferrer

José A. P. Peláez

M. J. Jimenez

José de Guerra

Pedro Castro

Mercos Herrera

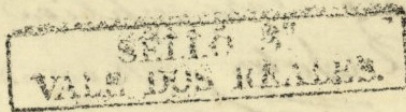
Miguel Robledo

José Argilón

M. de Riestra

Lucas Angulo

Martin Castro



4

H. Lapió y Francisco Perez.

Nolberto Duran

J. Alvarez.  
Por suplica del Sr

nos Gregorio Rodriguez quem sabe firmar  
J. Marcos Fonseca

Don Robinson

Carlos R. Mesler  
Nicolas Carr

Albano Gomez

Anto Cruz

[Redacted]

Napoleon Quiroz

Juan Patter

Manuel Caiceres

Aruego del Tenor

Juan C. de yara

Juan Pastor

Sebastian Gater

Ramon Brenes

Jose Aguiroz

Aruego del Tenor

Ramon Campos Sebastian Go

Aruego de Encarnacion Rodriguez

Ramon Brenes Ruyado del Sr Leon Granados

José Aguirre Porcúpica de Geronimo Calvo  
Sebastián Soto Rogado del Tenor Pedro  
Madrigal Ramon Arenas Timin Sanchez  
Jesus Montero Vicente Solis

Pedro Benavides  
Eusebio Rodriguez  
Moises Aguilar Adolfo Schulz  
N. Rojas

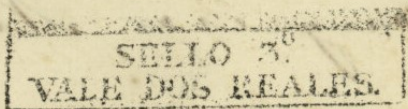
Nicola Oranumos J. J. Franco Janssen

Dionicio Tiron [redacted] José Jimenez

Pedro Castro Jesus Mata  
Juan B. Mata Carlos J. Barrios

José Sabrit Rafael Gaary  
José Casares Dr. Viguiera

Juan Badelgado Jesus Alfaro  
Juan & Juan Cordova



5  
11

Miguel Rodríguez

Juan D. Chaverri

Ramon Battdang

José A. Mattis

Guerrero Blanco

Martin Castillo Rojas

Ramon Pabilla

Ramon Gutierrez

Wompe

Alonso Tapia

José M. Perez

J. M. Lemeur

S. Lizana

Cosme Mora

Palacio Nacional San José, Setien-  
te dos de mil ochocientos sesenta y cinco.  
Pase al Congreso Na-  
cional, para que si lo tiene a  
bien se sirva tomar en conside-  
racion el anterior memorial, al  
tratar de las reformas constitucio-  
nales

Ulloa

11-

Critica del Congreso Noviembre  
10 de 1865

Se leyó y se mandó pasar  
a sus antecedentes

Herrera  
pro